

**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN  
CIUDAD · PATRIA**

**ORDEN EJECUTIVA NÚM. MSJ-170  
SERIE 2012-2013**

**PARA EXIMIR DEL CUMPLIMIENTO DE LAS PROHIBICIONES DE RUIDOS INNECESARIOS Y BEBIDAS ALCOHÓLICAS DEL CÓDIGO DE ORDEN PÚBLICO DE BARRIO OBRERO Y VILLA PALMERAS, DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE CONFRATERNIZACIÓN EL SÁBADO, 13 DE ABRIL DE 2013 EN LA CALLE HENNA ESQUINA CALLE RÍO GRANDE, SECTOR SHANGAY EN SANTURCE; Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** El Colmado Santa Ana estará celebrando una actividad de confraternización el sábado, 13 de abril de 2013 en la calle Henna esquina calle Río Grande, sector Shangay en Santurce;

**POR CUANTO:** Por la naturaleza de la actividad sus organizadores ha solicitado que se les exima temporeramente del cumplimiento las disposiciones relacionadas a la Prohibición de Ruidos Innecesarios y Bebidas Alcohólicas del Código de Barrio Obrero y Villa Palmeras;

**POR TANTO:** Yo, Andrés García Martínó, Director Ejecutivo del Municipio de San Juan, en virtud de las facultades que me confiere la Orden Ejecutiva Núm. 131-A, Serie 2012-2013 y aquellas disposiciones aplicables de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO:** Se exime a la actividad a celebrarse el sábado, 13 de abril de 2013 en la calle Henna esquina calle Río Grande, sector Shangay en Santurce, de lo dispuesto en los siguientes Artículos de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan”:

Artículo 12.18 Prohibición de Consumo de Bebidas Alcohólicas en las Vías Públicas o Sitios Públicos.

Artículo 12.19 Prohibición de Poseer Envase con Bebidas Alcohólicas en las Vías Públicas.

Artículo 12.22 Prohibición de Ruidos Innecesarios.

**SEGUNDO:**

Aquellos Artículos no mencionados en la presente Orden Ejecutiva continuarán vigentes en su totalidad y la Policía Municipal tendrá facultad para restringir la autorización aquí otorgada cuando sea necesario para garantizar el orden y la seguridad en el evento.

**TERCERO:**

Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia el día sábado, 13 de abril de 2013, de 8:00 p.m. a 2:00a.m., bajo los parámetros antes mencionados y dentro del área geográfica que comprende la celebración de la actividad.

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL**, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 11 de abril de 2013.



ANDRÉS GARCÍA MARTINÓ  
DIRECTOR EJECUTIVO